



**CRITERIOS A SEGUIR EN LA ELABORACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE TÍTULOS PROPIOS  
(Acuerdo 1/2023 de la Comisión de Formación Permanente de 31 de enero de 2023,  
modificado por acuerdo 3/2023 de 31 de octubre y por acuerdo 15 de diciembre de  
2023)**

1. El contenido mínimo de créditos ECTS de una asignatura será de 3 ECTS y el máximo de 9 ECTS, en la medida de lo posible múltiplo de 3, excluyéndose de este cómputo las prácticas y el TFM.
2. La carga lectiva en un máster de formación permanente se distribuirá en cuatrimestres de 30 ECTS.
3. El número de ECTS del TFM no podrá ser superior al 25% de los créditos ECTS totales del título.
4. El profesorado no podrá impartir más de 9 ECTS en un título propio, excluyéndose de este cómputo las prácticas y el TFM (si el título tuviese dos ediciones a impartir en el mismo curso académico, éste límite será por edición). Se recuerda que el límite en el total de las enseñanzas propias está establecido reglamentariamente en 18 ECTS para todo el profesor (artículo 4.3 del Reglamento de enseñanzas propias). **(modificado por acuerdo 3/2023 de 31 de octubre y 15 diciembre de 2023)**
5. La participación del profesorado en cada asignatura no podrá ser inferior a 0,1 ECTS y solo podrá establecerse con un decimal. Se recuerda que *“A efectos de cómputo, remuneración y certificación, la actividad académica de los docentes en cada ECTS se establece en diez horas, independientemente de la modalidad (presencial, híbrida o virtual) en la que se imparta la actividad académica.”* (artículo 5.2 del Reglamento de enseñanzas propias).
6. En aquellas asignaturas en las que imparta docencia más de un profesor, uno de ellos deberá ejercer las funciones de coordinación. Este profesor-coordinador deberá tener asignada en la misma asignatura actividad docente por un mínimo de 1 ECTS, ser miembro del PDI de la Universidad y, en la medida de lo posible, tener vinculación permanente. En caso de que en la planificación docente de la asignatura no haya un profesor del PDI de la USAL que cumpla los anteriores requisitos, las tareas de coordinación de la asignatura serán desempeñadas por el director de la titulación. **(introducido por acuerdo 3/2023 de 31 de octubre)**

7. Se aplicarán encuestas de satisfacción de estudiantes con la actividad docente del profesorado (SEADP) a aquellos docentes que tengan asignada, en la misma asignatura, una actividad docente igual o superior a 0,5 ECTS. No obstante, el profesorado que imparta menos de 0,5 ECTS podrá solicitar al Centro de Formación Permanente ser evaluado. (introducido por acuerdo 3/2023 de 31 de octubre)
8. Se recuerda también, que al menos una quinta parte de los créditos del plan de estudios deben ser impartidos por PDI de la USAL (Artículo 16. 4 del Reglamento de enseñanzas propias).
9. Se podrán reconocer, como máximo, el 20% de los créditos totales del título. El TFM no se podrá reconocer en ningún caso.
10. El número mínimo de estudiantes para poder celebrar un título será de 10.
11. No se autorizará la renovación de aquellos títulos que no se hayan impartido, o no se hayan podido impartir, en los tres últimos años.
12. TFM- asignación profesorado

El profesorado asignado a la dirección de TFMs debe constar de una de las dos maneras siguientes:

1. En la relación de materias, asignándolo como a cualquier otra asignatura, indicando que imparte 0 ECTS, entendiéndose que el Máster tendrá criterios de asignación que se concretarán cuando la matrícula esté cerrada
2. Mediante un texto general en el apartado “4.5 Actividades y metodologías docentes” indicando cuántos profesores/as se dedicarán a la dirección de TFMs.

Criterios para la asignación de profesorado a TFMs:

- a. No superar la ratio de 10 TFMs pro profesor/a en el mismo Máster.
- b. Preferiblemente, distribuir la asignación de TFMs de manera proporcional entre todo el profesorado del título de forma que cada profesor/a no dirija más del 10% de los TFMs.